AD42-202-17

CONTRATO DE SUMINISTRO POR ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUÍZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR LA OTRA PARTE, **EL C. OBED SÁNCHEZ REYES** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA" Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El Centro":**

A. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público en la Propiedad y del Comercio, de la cuidad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C. Que entre otros, figuran dentro de su objeto social, el diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza, contribuyendo con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y el Noroeste del país, así como diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación; y en general, ejecutar acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando

Eliminado tres renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

la participación de la comunidad de Baja California y del sur del estado de California, Estados Unidos de Norte América.

D. Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de los Héroes No. 9350 Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

E. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 33903 Servicios Integrales y en el proyecto 8 programa de Talleres y Torneos de Ajedrez.

F. Que Mariana Carrasco, Coordinadora de Talleres, fungirá como enlace para atender de los trabajos y suministro de la información requerida por "EL PROFESIONISTA"

G. Que el presente contrato se lleva a cabo por adjudicación directa en apego al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

H. Que la entidad requiere de los servicios del "PROFESIONISTA" consientes en la participación como instructor de los Talleres y Torneos de Ajedrez.

Declara **"El Profesionista":**

A.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades suficientes necesarias para obligarse en términos del presente contrato.

B.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales, para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

D.- Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir la verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

E.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico, así como aceptar someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

AD42-202-17

III.- Declaran **"AMBAS PARTES":**

A. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica, para suscribir el presente contrato, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento tiene como finalidad la realización de 6 talleres y un torneo de ajedrez, dirigidos al público infantil que visita el centro, los días sábados con una duración de una hora y treinta minutos, debiendo presentarse al espacio donde se realizara el taller con 15 min. de anticipación.

SEGUNDA.- FECHAS DE PRESENTACION

Ambas partes acuerdan que los 6 talleres y el torneo de ajedrez deberán realizarse los días sábados en los horarios establecidos en la programación de talleres establecidas en el calendario anexo.

Nivel	Edad	Horario	Día	Periodo	Lugar	Sesiones	Honorarios	
Principiante		11:30 a 13:00		mayo-junio			3,712..00	$3,712..00
Intermedio		11:30 a 13:00		jul - ago			3,712..00	$3,712..00
Avanzado		10:00 a 11:30		sep-oct	Estación Vizcaíno		3,712..00	
Principiante	6 a 12 años	11:30 a 13:00	sábados	sep-oct		8	3,712..00	$7,424.00
Intermedio		11:30 a 13:00		nov - dic			3,712..00	
Club Ajedrez		10:00 a 11:30		nov - dic			3,712..00	
Torneo		11:30 a 13:00		dic			1740.00	$9164.00
						Total	$24,012.00	

TERCERA.- MONTO

"EL CENTRO" se obliga a pagar al **"PROFESIONISTA"** la cantidad de $22,413.79 (Son veintidós mil cuatros cientos trece pesos 79/100) más IVA.
Los pagos se realizarán en cuatro emisiones como se indica en el calendario.

Nivel	Edad	Día	Periodo	Pago
Principiante			mayo-junio	$3,712..00
Intermedio			jul - ago	$3,712..00
Avanzado			sep-oct	
Principiante	6 a 12 años	sábados	sep-oct	$7,424.00
Intermedio			nov - dic	
Club Ajedrez			nov - dic	
Torneo			dic	$9,164.00
			Total	$24,012.00

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PROFESIONISTA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA"
Se compromete con "EL CENTRO" a entregar la siguiente información antes del 30 de enero del 2017.

- Carta descriptiva de cada taller en sus diferentes niveles.
- Asistir en caso de ser necesario a programas de tv y radio para promocionar los talleres y torneos que se realizan en el Centro.
- Factura o recibo debidamente llenado con los datos fiscales del Cecut.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 30 de diciembre del 2017.

SÉPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA: "EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

OCTAVA.- "EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él, en caso de que "EL PROFESIONISTA" no cumpla con lo establecido en el clausulado de ésta obligación jurídica y los documentos que a ella la integran, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por las partes. Además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. El procedimiento de rescisión administrativa, arrendamientos y servicios del sector público: pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley aplicable en materia.

NOVENA.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de "EL PROFESIONISTA", bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- "EL PROFESIONISTA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a "EL CENTRO", por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de

asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional del uno por ciento **(1 %)** sobre el valor antes del IVA del importe del pedido por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que **"EL PROFESIONISTA"** no concluya el taller requerido en su totalidad por cualquier circunstancia, y se vea **"EL CENTRO"** en la necesidad de solicitarlo a cualquier otro profesionista, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a pagar el monto total del precio erogado por **"EL CENTRO"**, que le otorgue a un tercero por cuenta de **"EL PROFESIONISTA".**

Además de las penas antes mencionadas en caso de que **"EL PROFESIONISTA"** pretenda otorgar bienes con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, **"EL CENTRO"** no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a **"EL PROFESIONISTA"** una pena convencional del uno por ciento (1 %) del monto del suministro pedido por día, hasta que **"EL PROFESIONISTA"** reponga o realice el suministro solicitado.

En caso de que **"EL CENTRO"** opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROFESIONISTA"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio profesional para la impartición de talleres y torneos de ajedrez originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la S.F.P. en estos supuestos la entidad reembolsará al proveedor de bienes los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente

En tal eventualidad, **"EL CENTRO"** dará aviso por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** de dicha circunstancia, cuando menos con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.
Procederá la rescisión del contrato a **"EL PROFESIONISTA"** cuando se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

A) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"EL CENTRO",** así como entrega el bien contratado con especificaciones distintas de las convenidas.

B) Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

C) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.

D) Por suspensión injustificada de la entrega de bienes o por negarse a corregir lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

E) Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la calidad de los bienes.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
El procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega del bien solicitado, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, aplicando en su caso la pena convencional correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROFESIONISTA"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CENTRO"** resolverá en un plazo de 15 días naturales, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROFESIONISTA";** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "el proveedor de bienes" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión

"EL CENTRO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENTRO"** establecerá con **"EL PROFESIONISTA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inició del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el suministro de bienes contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:
"EL PROFESIONISTA", en caso de negligencia, impericia, mal uso de documentos o dolo, perderá el derecho al cobro de lo facturado y responderá por los daños y perjuicios que cause a **"EL CENTRO"**

VIGESIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:
El contrato vigente podrá modificarse por ampliación a los requerimientos, de acuerdo con el artículo 52 de la LAASSP, dentro de los doce meses posteriores a su firma hasta por un 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de la adquisición de 34l bien solicitado, sea igual al pactado originalmente.

1. Por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial o de fondo de la convocatoria.

2. Por diferimiento en la fecha de entrega del bien solicitado, en los términos establecidos en el artículo 63 del reglamento de la LAASSP.

VIGESIMA PRIMERA- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" convienen que ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
"EL PROFESIONISTA" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total máximo del contrato antes del I.V.A., el cual deberá mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato mismo que será devuelto mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO".**

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la impartición de talleres de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico.

VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

VIGESIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGECIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 14 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"EL CENTRO"

Rubén Enrique Carrillo Ruíz
Representante legal

"EL PROFESIONISTA"

Obed Sánchez Reyes

TESTIGOS

Alan I. Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y Rel. Públicas

Lauro Octavio Saavedra
Gerencia de Recursos Materiales.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJAUNA, S.A. DE C.V. Y EL PROFESIONISTA C. OBED SANCHEZ REYES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES Y TORNEOS DE AJEDREZ SUSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2017

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 37005
No. Suf. 00720

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB.: ENE-17	
VIG.: INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	20178E-03-318	FECHA DE ENTREGA:	03/Mayo/17	NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE RECEPCION:	27/04/17	ACUSE DE RECIBO:		

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	04/04/2017
NUMERO DE SOLICITUD:	CT- 002
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARIANA CARRASCO
FIRMA	No. EXT: 9698

AREA SOLICITANTE:	COORD. DE TALLERES
NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Difn08.-Talleres y Torneos de Ajedrez
JUSTIFICACION:	NO APLICA

ASUNTO:

Imparticion de Talleres

JUSTIFICACION DEL GASTO:

Pago por impartición de Talleres y Torneos dirigidos a público infantil

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: _1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: _1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

CANTIDAD SOLICITADA:	$22,413.79
IVA:	$3,586.21
TOTAL:	$26,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jun-Ago Oct-Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn08
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$26,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CT- 002	04/04/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	RF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	4	26,000.00	-	-	-	-	-	4,000.00	-	4,000.00	-	8,000.00	-	10,000.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
	GERENCIA / COORDINACÓN	SUBDIRECTOR